

Número 43.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día dos de noviembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y quince minutos del viernes, día dos de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, número 42, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 18 de octubre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 207, de 25 de octubre de 2018, páginas 11 a 20, de la Orden de 18 de octubre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

- 2.2.- Corrección de errores de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 210, de 30 de octubre de 2018, páginas 14 y 15, de la Corrección de errores de la Orden de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases

reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por la que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 140, de 20.7.2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.3.- Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 210, de 30 de octubre de 2018, página 16, de la Corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 10.10.2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se modifica la cuantía destinada a la convocatoria para el ejercicio 2018 de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas, del Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, efectuada mediante Orden de 2 de mayo de 2018, y se resuelve la distribución de los créditos correspondientes a dicha convocatoria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, de 31 de octubre de 2018, páginas 57 a 59, de la Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se modifica la cuantía destinada a la convocatoria para el ejercicio 2018 de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas, del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, efectuada mediante Orden de 2 de mayo de 2018, y se resuelve la distribución de los créditos correspondientes a dicha convocatoria, detallándose a continuación los importes de la provincia de Cádiz:

PROVINCIA	600180000 G/43A/78400/00- S00962009000217	1600030000 G/43A/78400/00-01 2017000010	TOTAL
CÁDIZ	414.742,62 EUROS	82.948,53 EUROS	497.691,15 EUROS

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Viviendas, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, de 31 de octubre de 2018, páginas 60 a 75, de la Orden de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, y a la de Juventud, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.6.- Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras

de aguas residuales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3.).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212, de 2 de noviembre de 2018, páginas 79 a 98, de la Orden de 25 de octubre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y al Director Técnico de la empresa municipal MODUS.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público la rectificación de las Bases para la provisión por el Procedimiento de Libre Designación del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 207, de 29 de octubre de 2018, página 5, del anuncio de este Ayuntamiento, número 72.712, por el que se hace público la rectificación de las Bases para la provisión por el Procedimiento de Libre Designación del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Recursos Humanos.

2.8.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, recaída en el Procedimiento: Autos [REDACTED] y acumulados [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y municipios integrantes de la misma.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, recaída en el Procedimiento: [REDACTED] y acumulados [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y municipios integrantes de la misma, la cual, estima la

demanda en reclamación de extinción de relación laboral contra [REDACTED] y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, condenando a éstas con carácter solidario al abono de las cantidades en concepto de indemnización, así como, los salarios de tramitación, por importe total de 28.495,20 €.

Asimismo, estima la demanda de reclamación de cantidad condenando a las anteriores con carácter solidario a que abonen al trabajador la cantidad de 17.787,50 €, más el 10% en concepto de intereses de demora.

En lo que respecta a las partes codemandadas, entre las que se encuentra este Ayuntamiento, las absuelve de los pedimientos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera proceder, una vez disuelta la Mancomunidad.

Del mismo modo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de habitáculo con aumento de edificabilidad (2,26 x 1,78 m²) en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de habitáculo con aumento de edificabilidad (2,26 por 1,78

m2), en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ordenación subsistente, no siendo legalizable, por tener el inmueble de edificabilidad agotada (art. 169 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha procedido a iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística y conceder al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordar la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 25 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de habitáculo con aumento de edificabilidad (2,26 x 1,78 m2) en c/ [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de habitáculo con aumento de edificabilidad (2,26 por 1,78 m2), en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art. 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil ochocientos setenta euros (1.870 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil ochocientos setenta euros (1.870 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordar el sobreseimiento y anulación del procedimiento sancionador.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 26 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en obras la instalación sobre la cubierta de edificación de 6 unidades de placa solar, en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], como responsable en calidad de instalador de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación sobre la cubierta de edificación de seis (6) unidades de placa solar, en lugar sito en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador al Sr. [REDACTED], como responsable en calidad de instalador de dichas placas, se ha presentado escrito alegaciones contra la misma, fundamentada en que su participación en los actos que constituyen infracción, se ha limitado a vender unas placas solares y colocarlas en el lugar indicado por el comprador, tal como se había acordado en el momento de la compraventa.

3.- Analizado la documentación obrante en el expediente, en el acta de inspección o denuncia de fecha 29-09-2017, no consta que dicho administrado, tuviera responsabilidad en la colocación de las placas, ya que su instalación estaba finalizada, debiéndose la imputación de la responsabilidad en la infracción, por la factura que posteriormente aportó el promotor a la Unidad de Inspección Municipal.

4.- Por otro lado, es necesario mencionar la sentencia del Tribunal Superior de Valencia de lo Contencioso Administrativo Sección 1^a de 5 de mayo de 2000, que considera no responsable de una infracción

urbanística, a la entidad vendedora y transportadora de una caseta prefabricada que posteriormente instaló en la finca del comprador mediante una grúa, argumentándose en la sentencia que el vendedor de un producto legal, no debe responder del uso que se haga posteriormente del producto, desligando de dicho vendedor, la responsabilidad del propietario que la instala (refiriéndose a la caseta) y del constructor que realiza las obras de cimentación o infraestructura. Imputar responsabilidad a quien suministra un producto legal adquirido, sería tan absurdo - dice el Tribunal refiriéndose siempre a la caseta prefabricada-, como sancionador a cualquier empresa que suministra la fontanería, la carpintería, etc. Este razonamiento o argumentación, se podría extender en cualquier infracción, a quien suministra ladrillos, sanitarios o cualquier elemento de una edificación por muy pequeña que sea, diferenciándose del promotor y constructor o empresario de las obras.

En el mismo sentido, debemos citar la Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz a instancia de [REDACTED], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Rota de fecha 18-01-2012, punto 3.1 (expediente IU sancionador [REDACTED]), que considera no responsable a la mencionada entidad, por existir presunción de inocencia sin perjuicio que conste en la factura la expresión "para montaje del módulo" que constituye un mero indicio no corroborado por ninguna otra circunstancia objetiva.

5.- De acuerdo a las sentencias citadas anteriormente; así como que, en el momento de la denuncia ya estaba finalizada la instalación de las placas solares, no se ha podido constatar la participación o responsabilidad del mencionado Sr. en los hechos denunciados, debiendo prevalecer lo alegado de su condición de mero vendedor de un producto legal y en cualquier caso, la presunción de inocencia.

En su virtud, este instructor no considera responsable a D. [REDACTED], de los actos urbanísticos objeto de este procedimiento sancionador, por no quedar constatado que haya tenido facultades decisorias sobre los mismos.

En conclusión se propone el sobreseimiento y anulación del procedimiento sancionador iniciado a D. [REDACTED] como instalador, prosiguiéndose contra el propietario-promotor D. [REDACTED]."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y anulación del procedimiento sancionador iniciado a D. [REDACTED] como instalador, prosiguiéndose contra el propietario-promotor D. [REDACTED].""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA VILLA AL GRUPO MUSICAL "ECOS DEL ROCÍO".

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther M. García Fuentes, de fecha 23 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose refrendado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en primera citación el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, al punto 6º de urgencias, por unanimidad el Decreto del Sr. Alcalde, de fecha veintiuno de marzo de 2018, número ██████ en el que se resuelve:

- Incoar expediente, de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, a fin de conceder al GRUPO ROTEÑO ECOS DEL ROCÍO, LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA.
- Dicho expediente se tramitará con arreglo a las disposiciones del mencionado Reglamento, a cuyo efecto se designa como Jueza Instructora del Expediente a D^a Esther M. García Fuentes, Concejala Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

Y acordándose en Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día siete de junio del año dos mil dieciocho, al punto 5º, en cumplimiento del artículo 31 del citado Reglamento someter a información pública Anuncio de propuesta de concesión de Medalla de Oro de la Villa a la agrupación Ecos del Rocío.

Se presenta desglose de las 267 adhesiones recibidas por parte de Asociaciones Locales de diversa índole, Partidos Políticos y Particulares. Se han registrado un total de 86 adhesiones a favor en la Oficina de Atención al Ciudadano y un total de 181 adhesiones de forma presencial, en período posterior al Anuncio, en las oficinas de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, divididas de la siguiente forma:

ADHESIONES MEDALLA DE ORO "ECOS DEL ROCÍO"		
1	ASOCIACIONES	10
2	PARTIDOS POLÍTICOS	5
3	PARTICULARES	252

Por todo lo expuesto propongo:

Primero: En base a la índole de méritos y servicios, como figuras destacadas de la música, se acuerde elevar Propuesta a Pleno Corporativo para conceder la Medalla de Oro de la Villa al grupo musical "Ecos del Rocío".

Segundo: Presentar como fecha para la realización del acto el día 16 de diciembre del año en curso a las 12:00 horas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior con excepción del punto Segundo de la parte resolutive, por ser preferible no fijar en estos momentos el día y hora de realización del acto para evitar problemas de agenda, y no ser una competencia expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen